

DICTAMEN NÚMERO TRES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA "PINTA DEL MURAL EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO DENOMINADO ¿POR QUÉ SÍ LA PARIDAD?, PORQUE ES IGUALDAD, EN COLABORACIÓN CON GENTE DIVERSA DE BAJA CALIFORNIA, ASOCIACIÓN CIVIL".

GLOSARIO

Convenio de Colaboración	Convenio General de Colaboración celebrado, entre el Instituto Estatal Electoral del Baja California y "Gente Diversa de Baja California, Asociación Civil".
Comisión de Igualdad	Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
Convención Belem do Pará	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
Gente Diversa	"Gente Diversa de Baja California, Asociación Civil".
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley General de Acceso	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Ley de Acceso	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.
Ley General de Instituciones	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley Modelo Interamericana	Ley Modelo Interamericana para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Pública.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Unidad de Igualdad	Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, del Instituto Estatal Electoral.

ANTECEDENTES

1. Suscripción del Convenio de Colaboración. El 30 de junio de 2020 se suscribió convenio, cuyo objeto fue establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración para la elaboración de estudios, programas de educación y capacitación, así como la divulgación y promoción de acciones y la realización de actividades en materia de democracia paritaria, violencia política en razón de género y no discriminación, a grupo prioritarios en situación de vulnerabilidad.

2. El 17 de febrero de 2022 fue recibido vía correo electrónico el escrito signado por la C. Rebeca Maltos Garza, directora general de Gente Diversa y Coordinadora del Observatorio Ciudadano Electoral B.C., mediante el cual solicita reunión a esta autoridad electoral, para la presentación del Proyecto "Juntas somos más fuertes II", el cual forma parte del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de las Mujeres a través del INE.

3. El 18 de febrero de 2022 mediante los oficios **IEEBC/SE/0447/2022** e **IEEBC/SE/0448/2022** el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, el C. Raúl Guzmán Gómez, remitió a los Encargados del Despacho del Departamento de Administración y de la Coordinación Jurídica de este Instituto Electoral, con el propósito de que emitieran sus opiniones técnicas, en torno a la solicitud efectuada por la Directora General de Gente Diversa, para pintar un mural en materia de paridad de género denominado ¿Por qué sí la paridad?, Porque es igualdad", en las instalaciones de la sede de este Instituto Electoral.

En la misma fecha y mediante oficio **IEEBC/SE/0449/2022** el Secretario Ejecutivo, Raúl Guzmán Gómez, remitió a la Titular de la Unidad de Igualdad, el escrito signado por la C. Rebeca Maltos Garza, Directora de Gente Diversa, por virtud del cual solicitó una reunión para la presentación del Proyecto de seguimiento "Juntas somos más fuertes II".

4. El 25 de febrero de 2022 mediante oficio **IEEBC/CGE/0436/2022** el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales, a fin de atender la petición formulada por la Directora General de Gente Diversa, la C. Rebeca Maltos Garza, le hizo una atenta invitación para que a través de la Comisión de Igualdad, tuviese verificativo una reunión de trabajo en modalidad virtual, para el día 3 de marzo del año que transcurre.

En la fecha antes referida y mediante oficio **IEEBC/CGE/0437/2022** el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales, traslado a la Presidencia de la Comisión de Igualdad, los oficios **IEEBC/DA/221/2022** e **IEEBC/CJ/032/2022** signados por los encargados del Despacho de los Departamentos de Administración y Coordinación Jurídica de este Instituto Electoral, respectivamente; mediante los cuales emitieron sus opiniones técnicas, relacionadas con la pinta del mural.

Cabe puntualizar que el encargado del Despacho del Departamento de Administración de este Instituto Electoral, en su opinión técnica señaló que derivado del acercamiento sostenido con el arrendador de las instalaciones que actualmente ocupa este órgano electoral, para solicitar su aprobación para hacer uso de uno de los muros del inmueble como base para la pintura, la respuesta fue positiva y sin condiciones, dejándolo a entera satisfacción de este Instituto Electoral.

Del mismo modo, de la opinión técnica emitida por el encargado del despacho de la Coordinación Jurídica, señaló que si bien era evidente la propuesta por parte de la Directora General de Gente Diversa, implicaba una manifestación legítima de participación ciudadana, la cual permite manifestar una ideología y la voluntad de impulsar la participación activa de un grupo poblacional, sin embargo; dicha materia no se encuentra dentro del ámbito de su competencia, considerando que dicha vertiente temática debería ser analizada en todo caso por las áreas administrativas de la Unidad de Igualdad y Coordinación de Comunicación Social.

5. El 3 de marzo de 2022 se desahogó la reunión de trabajo con los integrantes de la Comisión de Igualdad y Gente Diversa, en la cual se presentó, el proyecto de la pinta de un mural, cuya frase de dicha campaña es **¿Por qué SÍ la PARIDAD?, Porque es igualdad**, instrumentándose al efecto la minuta correspondiente.

De ahí que resulta necesario señalar que en dicha reunión la directora general de Gente Diversa, Rebeca Maltos Garza, manifestó que ellos resultaron beneficiados con el Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2021 de INE, con su proyecto denominado "Juntas somos más fuertes"; por lo que suscribieron el Convenio de Apoyo y Colaboración número INE/DJ/162/2021.

6. El 9 de marzo de 2022 mediante el oficio **IEEBC/SE/0643/2022** el Secretario Ejecutivo Raúl Guzmán Gómez, por instrucciones del Consejero Presidente, trasladó a la Presidencia de la Comisión de Igualdad, el correo electrónico enviado por el C. Yair Hernández Peña, mediante el cual hizo llegar el boceto/diseño para la pinta del mural alusivo al principio de paridad en todo, cuyo contenido fue aprobado mediante el Formato para la Revisión y Autorización de Contenidos y Materiales, por el Instituto Nacional Electoral.

7. El 11 de marzo de 2022 mediante el oficio **IEEBC/UISyND/045/2022** la Titular de la Unidad de Igualdad, trasladó al Coordinador de Comunicación Social, el correo que se alude en el numeral que antecede, a fin de que emitiera su opinión técnica respecto del boceto de referencia.

8. El 17 de marzo de 2022 mediante el oficio **IEEBC/CCS/039** el Titular de la Coordinación de Comunicación Social, en atención al oficio que se alude en el punto que antecede, brindó su opinión, respecto al boceto para el mural que se propone por parte de la directora general de Gente Diversa, en las instalaciones de este Instituto Electoral y que al efecto señaló se debe:



- Conocer la descripción y justificación del mural (para fines de difusión Institucional);
- Conocer el periodo o tiempo en que se llevará a cabo su realización (esto a fin de documentar el proceso y realizar agenda de cobertura del mismo);
- Conocer la extensión del mural (medidas);
- Los materiales a utilizar (es importante conocer su pondrán algún tipo de sellado para preservar mejor la pintura);
- La permanencia sugerida del mismo.

9. El 28 de marzo de 2022 la Titular de la Unidad de Igualdad solicitó, vía correo electrónico, al C. Yahir Hernández Peña, integrante de Gente Diversa, la información relativa a la descripción y justificación del mural, extensión del mural (medidas) y materiales a utilizar, por lo que en la misma vía y fecha fue atendida dicha petición.

10. **Sesión de Dictaminación de la Comisión de Igualdad.** El 5 de abril de 2022 la Comisión de Igualdad, celebró **sesión de dictaminación** con el objeto de analizar y discutir el proyecto de Dictamen Número Tres de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, por el que se aprueba la **“Pinta del mural en materia de paridad de género denominado ¿Por qué sí la paridad?, Porque es igualdad, en colaboración con Gente Diversa de Baja California, Asociación Civil”**. A dicha sesión asistieron por parte de la Comisión de Igualdad, la Consejera Electoral, Vera Juárez Figueroa, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Igualdad; los Consejeros Electorales Abel Alfredo Muñoz Pedraza y Olga Viridiana Maciel Sánchez, en su carácter de Vocales; y la Secretaria Técnica, Judith Esmeralda Acosta Viera.

Asimismo, estuvieron presentes el secretario ejecutivo, Raúl Guzmán Gómez; y de igual forma, asistieron los CC. Joel Abraham Blas Ramos; María Elena Soberanes Camacho y Alejandro Jaén Beltrán, representantes de los Partidos Políticos, Revolucionario Institucional, del Trabajo y Encuentro Solidario Baja California, respectivamente.

Una vez agotada su discusión, se procedió a someter a votación el Dictamen número tres.

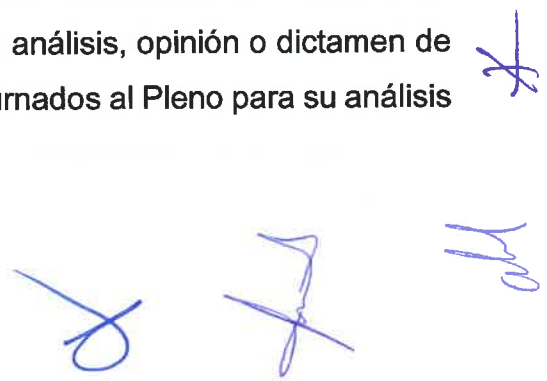
En virtud de lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que, de conformidad con los artículos 5, apartado B, párrafos Quinto y Sexto de la Constitución Local; 33 y 36, de la Ley Electoral, el Instituto Electoral será la autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se registrará en su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Local, en la Ley General de Partidos y en la referida Ley Electoral, estará integrado por un órgano de Dirección superior que es el Consejo General, y en lo que compete, por los órganos técnicos, que son las Comisiones Permanentes y Especiales de éste, entre otros.

Por su parte, el Consejo General como órgano superior de dirección es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas sus actividades, para lo cual aplicará en su desempeño la perspectiva de género, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley Electoral.

Que el artículo 45, fracción VII, de la Ley Electoral, en correlación con el artículo 23 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General funcionará en Pleno o en Comisiones, y que éstas tendrán por objeto el estudio, análisis, opinión o dictamen de los asuntos que se le encomienden, los cuales serán turnados al Pleno para su análisis y acuerdo definitivo.



En ese mismo tenor, esta Comisión de Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 Bis, numeral 1, inciso i), del Reglamento Interior, goza de las atribuciones siguientes:

- i) Impulsar acciones para promover la participación política de acuerdo con los principios de igualdad de género y no discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad.**

II. MARCO JURÍDICO APLICABLE

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 1° señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece. En ese sentido, dispone que las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretaran de conformidad con la Constitución General y los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento a las personas con la protección más amplia.

El tercer párrafo del artículo antes citado en la Constitución General dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Conforme a dicho precepto legal, se consolida el **principio de paridad de género**, mismo que prevé la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**b) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la
Violencia contra la Mujer**

El artículo 4 de la Convención Belem do Pará, precisa que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

Por su parte el artículo 5 dispone que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre Derechos Humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

El artículo 7, inciso b), de la Convención Belem do Pará, precisa que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia; actuando con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

c) Convención Americana sobre Derechos Humanos

El artículo 1° de la citada convención, establece que los Estados parte se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

d) Ley Modelo Interamericana para Prevenir, y Erradicar la violencia contra las Mujeres en la Vida Pública

El artículo 10, de la Ley Modelo Interamericana, dispone que en lo relativo a la prevención y en el marco de las competencias respectivas, el Mecanismo Nacional de las Mujeres, en colaboración con el órgano electoral, realizará campañas de sensibilización y de prevención sobre la violencia contra las mujeres en la vida política; así como campañas de conocimiento y promoción de sus derechos en general, y en particular, de la aplicación de esta ley.

Del mismo modo el artículo 15, inciso c), de la Ley Modelo Interamericana, establece que, en el marco de sus atribuciones, el organismo electoral debe adoptar, en coordinación con las autoridades competentes, la prevención y la erradicación de la violencia contra las mujeres en la vida política como un componente de las políticas de educación cívica y democrática; así como en la totalidad de los programas de formación y capacitación que el órgano electoral lleve a cabo.

e) Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia

El artículo 48 Bis de la Ley General de Acceso, dispone que corresponde al INE y a los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de sus competencias, entre otras, promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

f) Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California

El artículo 44 Ter, de la Ley de Acceso, dispone que corresponde al Instituto Estatal Electoral del Estado, en el ámbito de su competencia, entre otras, el promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

g) Ley Electoral del Estado de Baja California

El artículo 35, fracción VII, de la Ley Electoral, dispone que son fines del Instituto Estatal, entre otros el garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

III. Pinta del Mural. Es oportuno traer a cuenta, que las reformas electorales, así como el trabajo de organizaciones de la sociedad civil, académicas y activistas, han contribuido al reconocimiento y ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres; sin embargo, persisten cuestiones como la violencia política, que obstaculizan el ejercicio de estos derechos y que reflejan la discriminación y el uso de estereotipos.

De ahí que este órgano electoral, a fin de promover el principio constitucional de paridad se encuentra comprometido a impulsar y desarrollar medidas que sean necesarias a favor de ello, siendo una de estas las actividades que se contemplan en el proyecto de difusión con la pinta de murales para promover el principio de paridad, el cual se propone a este órgano electoral, cuyo contenido sería ¿Por qué sí la paridad? Porque es igualdad, #ParidadEnTodoVa.

En ese sentido y tal como ha quedado de manifiesto en los antecedentes números 4, 5 y 8 del presente Dictamen, y con motivo de la solicitud formulada por parte de la Gente Diversa, así como de los acuerdos arribados en la reunión de trabajo con los integrantes de la Comisión de Igualdad, y de las acciones realizadas por esta autoridad tendientes a verificar que no existiese algún inconveniente para atender dicha petición, se estima la pertinencia de la pinta del mural.

También es de precisar que, atendiendo a la opinión técnica emitida por el Titular de la Coordinación de Comunicación Social, se tiene en cuanto a la descripción y justificación del mural, para fines de difusión Institucional, que en este caso el mural tiene como objetivo reivindicar el Principio Constitucional de Paridad, mismo que contribuye a la democracia paritaria.

Del mismo modo el mural propuesto por parte de Gente Diversa, que ha de plasmarse en instalaciones de la sede del Instituto Electoral, se enmarca dentro del Proyecto Juntas somos más fuertes II, Alianzas para la prevención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, el cual busca impulsar la democracia paritaria en los gobiernos entrantes del estado de Baja California; abonando a la atención y sanción de la violencia política contra las mujeres por razón de género. Ello como parte de las actividades del proyecto, se encuentra una campaña de difusión comunitaria y dentro de esta la realización de murales para promover el principio de paridad.

Para una mayor ilustración se tiene la siguiente imagen propuesta para el mural:



IV. Instrumento de colaboración. Que tal como se apuntó en el antecedente número 1 del presente instrumento, con motivo de la suscripción de fecha 30 de junio de 2020 del Convenio General de Colaboración, en cuya Clausula Octava, se dispuso lo concerniente a Convenios Especificos, estableciéndose que derivado del acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podría presentar proyectos particulares de trabajo.

Para tal efecto, se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que se elabore un instrumento jurídico, que permita la colaboración en conjunto con Gente Diversa, a fin de

proceder con la pinta del mural, en el que se fijen los compromisos, plazos, costos, que tendrán ambas partes para lograr el objetivo en común.

Por lo anterior expuesto, la Comisión de Igualdad, somete al Órgano de Dirección Superior, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la pinta del mural en materia de paridad de género denominado “¿Por qué sí la paridad?, Porque es igualdad”, y que este sea plasmado en las instalaciones de la sede del Instituto Electoral, en términos del Considerando III y de su Anexo Técnico del presente instrumento.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que realice los trámites administrativos necesarios, a efecto de elaborar un instrumento de colaboración con Gente Diversa, en términos del Considerando IV, del presente Dictamen.

TERCERO. Notifíquese el presente dictamen, por conducto de la representación legal de la Asociación Gente Diversa.

CUARTO. Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.



DADO en Sesión virtual del Instituto Estatal Electoral, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN



C. VERA JUÁREZ FIGUEROA
PRESIDENTA



C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ
VOCAL



C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA
VOCAL



C. JUDITH ESMERALDA ACOSTA VIERA
SECRETARIA TÉCNICA

ANEXO TÉCNICO

CONTENIDO DEL MURAL:

**¿POR QUÉ SÍ LA PARIDAD? PORQUE ES IGUALDAD
#PARIDADENTODOVA**

MATERIALES QUE SE UTILIZARÁN:

- Pinturas con colores primarios que ayuden a lograr los colores de la imagen anexa del mural;
- Brochas;
- Rodillos;
- Papelógrafo;
- Lápices;

Precisando que la aportación de los materiales a utilizar, el mantenimiento para las buenas condiciones del mismo y su retiro correrá a cargo de Gente Diversa.

DIMENSIONES: Aproximadamente de 4 metros de largo x 3 metros de ancho.

ENCARGADA DE ELABORACIÓN DEL MURAL: Aida Corral, artista multidisciplinaria.

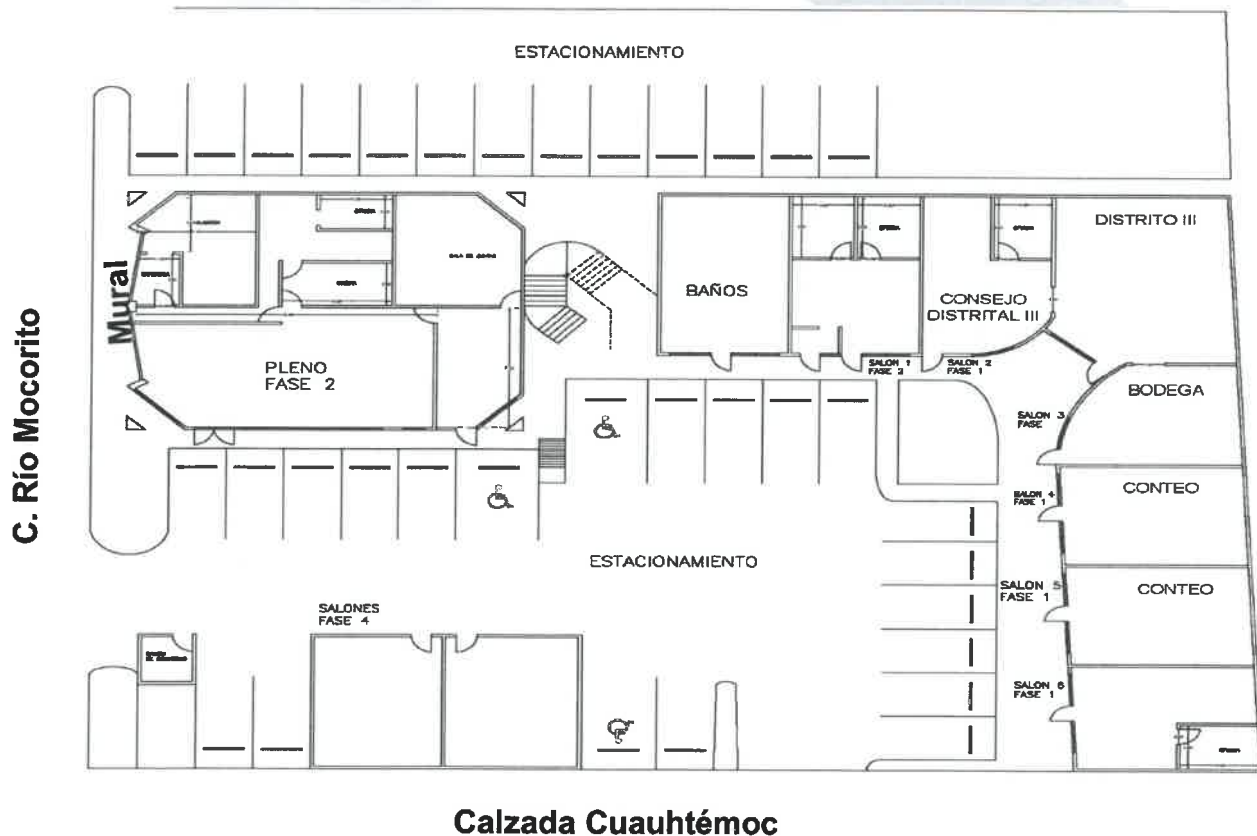
PERIODO DE ELABORACIÓN DEL MURAL: El periodo en que se llevará a cabo la realización del mural, será a partir de la aprobación del presente Dictamen, con tiempo de realización de 5 días aproximadamente, de acuerdo al siguiente Plan de Trabajo:

Fecha	Actividad
8 de abril de 2022	Inicio (A partir de la aprobación del dictamen)
9 de abril de 2022	Preparación pared y bosquejo
10, 11 y 12 de abril de 2022	Pinta de mural
12 de abril de 2022	Entrega de mural
13 de abril de 2022	Inauguración del mural
31 de diciembre de 2022	Retiro del mural

LUGAR DONDE SE PLASMARÁ EL MURAL:

En las instalaciones de la sede del Instituto Electoral, sito en Calzada Cuauhtémoc número 801 y Río Mocerito, en la Colonia Pro-Hogar de esta ciudad. Específicamente en la pared lateral del edificio en donde se ubica el Pleno del Consejo General frente a la calle Río Mocerito.

CROQUIS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL



Diseño del mural propuesto por Gente Diversa de Baja California, Asociación Civil:



✓

✓

